

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA

Número: 48

Presentada por: Administración

Serie: 2013-2014

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, OTORQUE UN ACUERDO DE COOPERACION MUTUA CON LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACION DE DESASTRES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : La Ley Número 211 de agosto de 1999, conocida como Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, según enmendada, autoriza a todos los Municipios a crear una Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastre.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo cuenta con su Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
- POR CUANTO : La Directriz Presidencial HPDS5 y la Orden Ejecutiva 2009-043, requieren y promueven que los estados y territorios establezcan el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en ingles), suscribiendo acuerdos de ayuda mutua entre los gobiernos locales y estatales, en la eventualidad de que la magnitud de una emergencia o desastre exceda las capacidades existentes de respuesta y recuperación.
- POR CUANTO : La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico interesa entrar en un Acuerdo de Cooperación Mutua con el Municipio Autónomo de Guaynabo. Dicho Acuerdo tiene el propósito de establecer que en la eventualidad de una emergencia o desastre cuya magnitud exceda la capacidad de preparación, mitigación, respuesta o recuperación de un municipio, el Municipio Autónomo de Guaynabo:
- colabore durante todas las fases necesarias, designando a su personal para toda labor de respuesta y recuperación en cualquier otro municipio;
 - colabore, según sus recursos, transportando y proveyendo todo aquel equipo y vehículo especializado a la entera disposición y para el uso de cualquier otro municipio;

- provea, a la entera disposición de otros municipios, para su uso, el inventario que tuviere disponible.

Esto, a la hora, lugar y de la forma designada por el Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico y/o su personal autorizado a nivel operacional central o de zona. De ser necesario, extensivo a las agencias o instrumentalidades estatales o federales, en operaciones durante el manejo del incidente.

POR CUANTO : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, otorgar el Acuerdo de Cooperación Mutua.

POR CUANTO : El Inciso (q) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

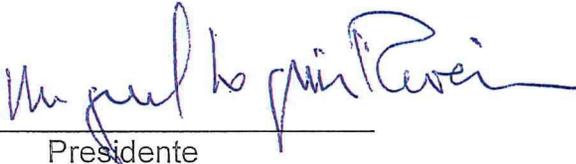
POR CUANTO : Al ser este acuerdo entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA HOY, DIA 14 de noviembre 2013.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Acuerdo de Cooperación Mutua con la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y

municipales que corresponda para los fines de rigor.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Miguel Ángel García'.

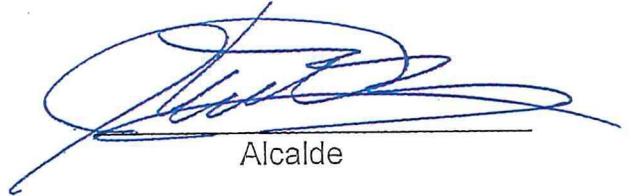
Presidente



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge A. García'.

Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de Noviembre de 2013.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Héctor O'Neill García'.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, Yashira M. Lebron Rodriguez, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza 48, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Luis Rodríguez Díaz
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Ángel O'Neill Pérez
Carlos Álvarez Gonzalez
Carlos Martínez Pérez
Nicole Martínez Martínez

Lilliana Vega González
Andrés Rodríguez Rivera
Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día 15 de Noviembre de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 de Noviembre de 2013.

Yashira M. Lebrón Rodríguez
Secretaria Auxiliar
Legislatura municipal de Guaynabo